



Visión: "Ser una institución técnica independiente que desarrolla una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional., orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero"

RESOLUCIONES BCP



4C5ECAC915334FEEEE0635B640F0A41
84

RESOLUCIÓN N° 9, ACTA N° 11 del 05.03.26

Aviso Legal: El presente documento es de **uso restringido** y puede contener información de carácter reservado y/o confidencial perteneciente al Banco Central del Paraguay y/o a terceros, protegida conforme a la normativa vigente y bajo el deber de secreto bancario. Queda prohibida su utilización, copia, reproducción o difusión, total o parcial, con fines distintos a los previstos en la legislación aplicable, siendo los destinatarios responsables de preservar la reserva y confidencialidad de la información.

Para garantizar su validez, este documento incorpora un **código QR de verificación**, que permite comprobar su autenticidad e integridad mediante el acceso al archivo electrónico habilitado por el Banco Central del Paraguay.

MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

Ley N.º 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay"

Artículo 6: Deber del Secreto

"Las informaciones, los datos y documentos de terceros que obren en poder del Banco Central del Paraguay, en virtud de sus funciones, son de carácter reservado, salvo que la ley disponga lo contrario. Cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado funciones en el Banco Central del Paraguay [...] está obligada a guardar el secreto de tales informaciones. [...] El incumplimiento de esta obligación determinará las responsabilidades penales y demás previstas por las Leyes. Estas personas no podrán [...] publicar, comunicar o exhibir informaciones, datos o documentos de terceros, aun después de haber cesado en el servicio al Banco Central del Paraguay, salvo expreso mandato de la Ley."

Ley N° 489/95, modificada por Ley N° 6104/18

Artículo 7 Excepciones al Secreto. *In fine* de la

"... El deber de secreto y las responsabilidades derivadas de su incumplimiento se transmiten y extienden a las instituciones y personas exceptuadas en los incisos anteriores, así como a todos los sujetos destinatarios de la información resguardada por el deber de secreto".

Ley N.º 6822/2021 de los Servicios de Confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos

Artículo 65. Copia electrónica.

"... 4. Las copias realizadas en soporte papel de documentos judiciales o administrativos de documentos electrónicos y firmados electrónicamente por el responsable autorizado tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que incluyan la impresión de un código seguro de verificación que permita contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano o entidad judicial o administrativo emisor".



Acta N° 11 de fecha 5 de marzo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 9.-**LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - ADJUDICACIÓN.-**

Página 1 de 2

VISTO: la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”; el Decreto N° 2264/24; la Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30 de mayo de 2024 “Norma Reglamentaria - Lineamientos para los Procesos de Contrataciones Públicas del BCP”; las Resoluciones N° 20 y 3, Actas N° 57 y 59 de fechas 11 y 23 de diciembre de 2025, respectivamente; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 4/2026 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fecha 27 de enero de 2026; el dictamen técnico de fecha 16 de diciembre de 2025; el Acta de Apertura y su complemento de fecha 28 de enero de 2026; el memorando GDGI DRGO N° 7/2026 y el informe GDGI DGRO N° 4/2026 del Departamento de Gestión de Riesgos Operativos de fechas 9 y 25 de febrero de 2026; el informe SS.ICORAS.DOR. N° 58/2026 y el memorando SS. IRFLAFT. DSES N° 1/2026 de la Superintendencia de Seguros de fechas 10 y 13 de febrero de 2026; el informe CEO N° 7/2026 de fecha 3 de marzo de 2026, los memorandos GG.CEO.SE. N° 5/2026 y 13/2026 del Comité de Evaluación de Ofertas de fechas 29 de enero y 3 de marzo de 2026; la providencia de la Presidencia de fecha 4 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO: que, por Resolución N° 3, Acta N° 59 de fecha 23 de diciembre de 2025, el Directorio del Banco Central del Paraguay aprueba la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para el llamado a “LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2026 – CONTRATACIÓN DE SEGURO INTEGRAL BANCARIO PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - AD REFERÉNDUM - ID N° 479507”.

Que, el artículo 55° de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece: **“Adjudicación:** *Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente”*.

Que, conforme a las normas vigentes, corresponde la designación de los administradores del respectivo contrato que deberá realizarse en forma nominal, con la indicación de los cargos y dependencias en los cuales se desempeñan.

Que, por informe CEO N° 7/2026 de fecha 3 de marzo de 2026, el Comité de Evaluación de Ofertas, en cumplimiento al artículo 55° de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, recomienda la adjudicación del presente llamado.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
RESUELVE:**

- 1°) Adjudicar a la firma LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA con RUC N° 80022314-4, la “LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2026 – CONTRATACIÓN DE SEGURO INTEGRAL BANCARIO PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – AD REFERÉNDUM - ID N° 479507”, en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de este llamado, en el precio consignado en la oferta presentada y conforme al siguiente detalle:

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]



Acta N° 11 de fecha 5 de marzo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 9.-**LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - ADJUDICACIÓN.-**

Página 2 de 2

Grupo 1 - CONTRATACIÓN DE SEGURO INTEGRAL BANCARIO PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario Guaraníes (IVA. Incluido)	Precio Total Guaraníes (IVA. Incluido)
1	Seguro Integral Bancario	Unidad	Unidad	1	₡.649.528.000.-	₡.649.528.000.-

- 2°) La Póliza será emitida a favor del Banco Central del Paraguay y estará en todo de acuerdo a los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Resolución N° 3, Acta N° 59 de fecha 23 de diciembre de 2025, la carta oferta presentada por la empresa adjudicada, la presente Resolución y las disposiciones legales vigentes.-----
- 3°) Facultar al Presidente y al Gerente General a suscribir el contrato correspondiente con la firma LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme con los términos de este acto administrativo, la Resolución N° 3, Acta N° 59 de fecha 23 de diciembre de 2025, la carta oferta del adjudicatario y las disposiciones legales vigentes.-----
- 4°) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas el pago de la suma autorizada en el artículo 1°) de esta Resolución, en concepto de prima del seguro adjudicado, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones de este llamado, con los términos del presente acto administrativo y las normas vigentes.-----
- 5°) Designar como administradores del contrato a los funcionarios: MARÍA GLORIA NÚÑEZ FISCHER, con C.I. N° 1.000.299, Directora del Departamento de Gestión de Riesgos Operativos, en carácter de titular y en carácter de auxiliar, CÉSAR RENÉ ESPÍNDOLA MARTÍNEZ con C.I. N° 5.115.134, Analista de Riesgos y Controles o quienes los sustituyan en el ejercicio de los mencionados cargos, siendo responsables de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de los principales datos de la ejecución de los contratos.-----
- 6°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al Objeto del Gasto 264 "PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS" del Programa 1 - Presupuesto de Programa Central, 001 Programa Central.-----
- 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

FIRMADO DIGITALMENTE:**CARLOS CARVALLO SPALDING.-PRESIDENTE.-****CARMEN MARÍN RODRÍGUEZ.-LIANA CABALLERO KRAUSE.-****MARCO GONZÁLEZ MALDONADO.-DIRECTORES TITULARES.-****FÁTIMA VÁZQUEZ FLEITAS.-SECRETARIA DEL DIRECTORIO.-****Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.**

[RA]